

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número ITP/ITSAT/2026/001

Objeto de la contratación: Instalación de 2 invernaderos en el marco del Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Laboratorio de Cría y Reproducción de *Tamarixia radiata*, celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Veracruz.

En la Localidad de Xoyotitla, municipio de Álamo Temapache, Veracruz, siendo las 12 horas 30 minutos del día 25 de agosto de 2026, se reunieron en la sala de juntas, las personas servidoras públicas que intervinieron en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Proposiciones celebrado el 24 de agosto de 2026, a saber: la **L.C. Florentina Cobos Hernández**, Encargada de la Subdirección de Servicios Administrativos, siendo ella quien preside el acto; el **L.C.P. Irvin Farías Matías**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios; el **Dr. Hiram Alejandro Wall Martínez**, Director Académico, y el **Lic. Jorge Armando Olivares Ventura**, Auxiliar del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, todos del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, con el propósito de llevar a cabo el Acto de Notificación de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número ITP/ITSAT/2026/001, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, 49, 50, 56, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo previsto en la convocatoria del procedimiento.

1. ANTECEDENTES

El día 24 de agosto de 2026, a las 14:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número ITP/ITSAT/2026/001, en el cual se hizo constar lo siguiente:

- **Construcción de Ideas Conide, S.A. de C.V.:** presentó proposición y cumplió con la totalidad de los requisitos cuantitativos y cualitativos del Primer Sobre Documentación Legal y Administrativa, así como con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, por lo que se procedió a la apertura de su propuesta técnica y económica.
- **Suministro Ágil, S.A. de C.V.:** presentó proposición, pero no cumplió con la totalidad de los requisitos cualitativos del Primer Sobre Documentación Legal y Administrativa, por lo que no se procedió a la apertura de su propuesta técnica ni económica, por lo que, se desecha la proposición.
- **Mariana Tapía Chao:** no presentó proposición alguna dentro del plazo y a través de los medios establecidos en la convocatoria.

2. EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

Licitante	Resultado
Construcción de Ideas Conide, S.A. de C.V.	CUMPLE
Suministro Ágil, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
Mariana Tapía Chao	NO PRESENTÓ

Como se advierte, únicamente Construcción de Ideas Conide, S.A. de C.V. cumplió con la totalidad de los requisitos del Primer Sobre Documentación Legal y Administrativa, por lo que fue la única proposición que continuó a la evaluación técnica; Suministro Ágil, S.A. de C.V. no acreditó dicho cumplimiento y Mariana Tapía Chao no presentó proposición alguna.



3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Licitante	Resultado
Construcción de Ideas Conide, S.A. de C.V.	CUMPLE

Suministro Ágil, S.A. de C.V. y Mariana Tapía Chao no fueron objeto de evaluación técnica, al no haber resultado procedente la apertura del Segundo Sobre Propuesta Técnica en el primer caso, y al no haber presentado proposición en el segundo.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario
1	Invernadero de 800 m²	1	800,000.00
2	Invernadero de 400 m²	1	630,000.00
TOTAL			1,430,000.00

Derivado de lo anterior, en el Dictamen correspondiente se determinó continuar con el procedimiento, sin declararlo desierto al no actualizarse el supuesto previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No obstante, al no haberse alcanzado el mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis económico; con fundamento en el artículo 5, fracción XIV, inciso b), de la citada Ley, se acordó llevar a cabo una verificación de precios de referencia respecto de la propuesta presentada por Construcción de Ideas Conide, S.A. de C.V., previo a la emisión del presente Fallo.

Conforme a la siguiente tabla, se describen los importes de referencia utilizados para la verificación de precios de la propuesta económica presentada por 'Construcción de Ideas Conide S.A. de C.V.'; para dicha verificación se tomaron como referencia las cotizaciones de las empresas Izyed Soluciones Integrales, S.A. de C.V. y Staticon Construcciones, S.A. de C.V.

Partida	Descripción	Cant.	Precio ofertado Construcción de Ideas Conide S.A. de C.V.	Precio ofertado IZYED Soluciones Integrales S.A. de C.V.	Precio ofertado STATICON Construcciones S.A. DE C.V
1	Invernadero de 800 m²	1	800,000.00	910,600.00	1,100,000.00
2	Invernadero de 400 m²	1	630,000.00	806,200.00	790,000.00
TOTAL			1,430,000.00	1,716,800.00	1,890,000.00

Con fundamento en el artículo 5, fracción XIV, inciso b), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la verificación de precios de referencia respecto de la propuesta económica presentada por **Construcción de Ideas Conide, S.A. de C.V.**, obteniéndose el resultado como **“Aceptable”**. Se precisa que Izyed Soluciones Integrales, S.A. de C.V. y Staticon Construcciones, S.A. de C.V. no fueron invitados al presente procedimiento mediante la Plataforma CompasMX; sin embargo, sus precios se consideraron únicamente como referencia para la verificación de precios, conforme lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, inciso b), de la referida Ley, posterior al acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones.



De manera adicional, se hace constar que el precio ofertado por Construcción de Ideas Conide, S.A. de C.V. tampoco excede el presupuesto autorizado para la presente contratación, por lo que se actualiza también el supuesto de precio aceptable previsto en el artículo 5, fracción XIV, inciso a), de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. LICITANTE ADJUDICADO

Después de revisar y analizar detalladamente la proposición presentada en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número ITP/ITSAT/2026/001, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera solvente y conveniente para los intereses del Instituto, ya que cumplió con la totalidad de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria, declarándose como proveedor adjudicado a:

Construcción de Ideas Conide, S.A. de C.V.

6. DATOS DEL CONTRATO

Objeto del contrato	Instalación de 2 invernaderos en el marco del Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Laboratorio de Cría y Reproducción de Tamarixia radiata.
Número de contrato	CONT/ITSAT/2026/001
Monto del contrato	\$ 1,430,000. ⁰⁰ (un millón cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido
Fecha, lugar y hora para la firma del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Fallo, mediante la plataforma ComprasMX.
Garantía de cumplimiento	10% del monto total sin incluir IVA
Fecha límite de entrega de garantía	Dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato.

7. CONDICIONES GENERALES

- El proveedor adjudicado se compromete a entregar e instalar los bienes/servicios en tiempo y forma en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, ubicadas en el Km. 6.5, Carretera Potrero del Llano – Tuxpan, Xoyotitla, Álamo Temapache, Veracruz, C.P. 92730.
- Se informa al proveedor adjudicado que la formalización del contrato se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Fallo, mediante la plataforma ComprasMX.
- El licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos, sobre la base del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza a nombre de la **Tesorería de la Federación**, más tardar 10 días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato, con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega, sostenimiento de precio, calidad y vicios ocultos que se requieran.

8. NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ACTA

Con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del presente Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la convocatoria, por lo que el licitante adjudicado se compromete y obliga a firmar el contrato y sus anexos en los términos y plazo señalados en el mismo, así como a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente.





En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, un ejemplar de la presente Acta será difundido a través de la Plataforma ComprasMX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>), surtiendo dicha difusión los efectos de notificación personal a los participantes, siendo responsabilidad de éstos enterarse de su contenido a través del medio señalado. Asimismo, y para mayor difusión, un ejemplar de la presente Acta se pondrá a disposición de los participantes y del público en general en la página web del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache (tecalamo.edu.mx).

9. CIERRE DEL ACTO

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente Acto de Notificación de Fallo, siendo las 14 horas 30 minutos del día martes 25 de agosto de 2026, firmando electrónicamente por las personas servidoras públicas que en ella intervinieron, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- FIN DEL ACTA -----



2026
año de
Margarita
Maza





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
**Margarita
Maza**

<https://www.gob.mx/buengobierno>